

obtención de un título académico o profesional, tendrá derecho:

a) Al disfrute de los permisos necesarios para concurrir a exámenes, previa justificación de los mismos.

b) A una preferencia en la elección del turno, siempre que sea compatible con la actividad laboral de la empresa.

B) CURSOS DE FORMACIÓN. El trabajador tendrá derecho a la adaptación de la jornada ordinaria de trabajo para la asistencia a cursos de formación profesional o a la concesión del permiso oportuno de formación profesional o perfeccionamiento, siempre que la Empresa lo considere compatible con la actividad laboral.

La empresa directa o indirectamente organizará cursos de capacitación profesional para la adaptación de los trabajadores a las modificaciones técnicas en los puestos de trabajo, así como cursos de reconversión profesional para asegurar la estabilidad, transformación o modificación sustancial de los servicios.

La comisión paritaria del convenio colectivo, tendrá competencias en materia de formación y promoción profesional, tales como:

- Promover acciones formativa de su ámbito
- Proponer los objetivos de un plan de formación
- Proponer un plan y su seguimiento
- Proponer a los trabajadores para los cursos
- Proponer las prioridades para las diversas categorías o colectivos mas necesitados tanto de especialización como de reciclaje.

Art. 47º.- FONDO PARA LA FORMACIÓN.

La empresa establecerá un Fondo para formación de su personal que será impartido por sus propios técnicos o concertados por otros ajenos a la empresa. Los representantes de los trabajadores, elaboraran propuestas para incluir en el plan de formación destinado a la plantilla, que serán sometidos a consideración por la Dirección de la Empresa.

Se establece un fondo anual de 12.000 euros.

CAPITULO XIII. TRABAJO A TURNOS

Art. 48º.- TURNICIDAD.

Debido a que tanto la función básica de la Planta (eliminación de residuos urbanos) como el sistema

de operación (incineración en horno) implica un proceso continuo, realizando 24 horas al día durante 365 días al año (exceptuando las paradas necesarias, tanto las previstas como las imprevistas), se requiere para explotar y controlar la Planta, un sistema de trabajo por turnos rotativos, que cubra las 24 horas del día.

Art. 49º.- DESCANSOS.

Para los trabajadores en régimen de turno, los descansos de 12 horas entre jornada y jornada y el semanal del día y medio podrán computarse por periodos de hasta cuatro semanas (Art. 6 del Real Decreto 2001-93 de 28-7-83).

Art. 50º.- ROTACIÓN DE LOS TURNOS.

El sistema concreto de rotación de los turnos será establecido por la Dirección a propuesta de los trabajadores afectados, respetando en todo caso la legislación vigente relativa a descansos mínimos y otras disposiciones. En este calendario están incluidos los días de vacaciones, y en ningún caso deberá días el trabajador a la Empresa, ni viceversa.

Art. 51º.- AUSENCIAS IMPREVISTAS.

Los trabajadores en régimen de turno salvo imposibilidad manifiesta, deberá comunicar con la máxima antelación y diligencia cualquier incidencia (ausencias, retrasos, etc.), que afecten al régimen de relevos de su puesto de trabajo y, en su defecto, confirmar este extremo lo antes posible, aunque haya comenzado la jornada que le corresponda.

Art. 52º.- COMPROMISO DE DISPONIBILIDAD.

Todos los trabajadores a turnos acuerdan realizar un servicio de disponibilidad, al objeto de sustituir las eventuales bajas, permitiendo de esta manera cubrir el servicio de la Planta las 24 horas.

Por este servicio de disponibilidad los trabajadores recibirán un plus fijo mensual por dicho concepto.

Las horas extraordinarias realizadas por este concepto tendrán las calificaciones de horas extraordinarias estructurales.

No obstante y con previo aviso con un año de antelación los trabajadores a turnos podrán renun-